ESTUDIO DEL SECTOR

SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA

OBJETO:

"Contratar los servicios profesionales para desarrollar y diseñar una POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERECHOS DE AUTOR personalizada y adaptada a las necesidades del Instituto Departamental de Bellas Artes...".

Santiago de Cali, Octubre de 2023

Tabla de contenido

Introducción 3
1.1. Aspectos económicos 5
1.1.1. Información de mayo sobre el empleo y desempleo. 5
1.1.2 Variación año corrido Enero – abril 2023 / enero – abril 2022 6
1.1.3 Población ocupada según rama de actividad 6
1.1.4 Población ocupada según posición ocupacional 7
1.1.5 Ranking de ciudades según tasa de desempleo 7
2. Aspectos técnicos 8
2.1. Aspectos legales 9
3.1. Comportamiento del gasto histórico 10
3.1.1. Demanda del bien o servicio a contratar 11
3.2. Denominación técnica del servicio UNSPSC 11
3.3. Análisis de los procesos de contratación 12
3.3.1. Modalidad de selección 12
3.3.2. Plazo del contrato 14

ESTUDIO DEL SECTOR	BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

Introducción

Mediante el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 se establece el deber de las entidades estatales de elaborar los estudios pertinentes para analizar el sector o mercado relacionado con el objeto del proceso de contratación que se pretenda adelantar, de tal manera que se caractericen correctamente las necesidades y se identifiquen los medios y potenciales proveedores, así como el proceso de adquisición del bien o servicio a través del cual se logren satisfacer dichas necesidades.

Este análisis, el cual se debe documentar en los estudios y documentos previos del proceso, sirve como base para la toma de decisiones y permite orientar en aspectos como: especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, métodos de evaluación solicitados en el proceso de contratación, entre otros relevantes inherentes al mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Departamental de Bellas Artes realiza el presente análisis del sector para la contratación cuyo objeto es "**OBJETO: "Contratar los servicios profesionales para desarrollar y diseñar una POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERECHOS DE AUTOR personalizada y adaptada a las necesidades del Instituto Departamental de Bellas Artes..."**

1. Aspectos generales del mercado

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

La necesidad de establecer una sólida política de propiedad intelectual en Bellas Artes Entidad Universitaria se fundamenta en varios pilares esenciales. En primer lugar, la regulación de la propiedad intelectual es una herramienta esencial para definir reglas y criterios claros en la gestión de los activos intelectuales generados en la institución. Esto se traduce en la capacidad de transformar las creaciones y productos creativos amparados por esta regulación en resultados tangibles y evidenciables. Esto no solo beneficia el desarrollo de las funciones fundamentales de la universidad, sino que también reconoce y valora la actividad de la comunidad académica en la creación artística, la formulación de proyectos, el emprendimiento, la investigación y los procesos basados en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Dada la misión y las responsabilidades de Bellas Artes Entidad Universitaria en la promoción y gestión del conocimiento, es imperativo contar con una normativa clara y directrices con respecto a la propiedad intelectual y los derechos de autor. Esto asegura que la institución cumpla con la legislación vigente y brinde un ambiente propicio para la generación y protección de la propiedad intelectual.

En un contexto nacional en el que se priorizan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con un enfoque en la reducción de la pobreza a través de la creación de oportunidades de trabajo, educación y desarrollo humano, Bellas Artes Entidad Universitaria asume su misión de contribuir a través de sus funciones sustantivas y la promoción de la creación artística como una fuente de trabajo digno. Esto implica garantizar los derechos de autores y creadores, lo que se facilita con una política de propiedad intelectual sólida que regule adecuadamente las actividades de licenciamiento, comercialización, emprendimiento y acciones sociales y artísticas basadas en la propiedad intelectual.

Para abordar esta necesidad, se propone el desarrollo y diseño de una POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERECHOS DE AUTOR personalizada y adaptada a las particularidades de Bellas Artes Entidad Universitaria, con un enfoque específico en las áreas de las artes (música, teatro, artes plásticas) y el diseño. Esta política proporcionará directrices y herramientas jurídicas necesarias para la gestión adecuada de la propiedad intelectual en la institución, asegurando la protección y promoción de los derechos de autor y fomentando la innovación en los procesos académicos e investigativos.

El proceso para desarrollar esta política se divide en tres etapas: diagnóstico, ajustes a la política de propiedad intelectual y capacitaciones. Estas actividades permitirán un enfoque completo y participativo en la creación de una política que refleje las necesidades específicas de Bellas Artes Entidad Universitaria y garantice la adecuada gestión de la propiedad intelectual en la institución.

El Instituto Departamental de Bellas Artes requiere para su plan de fortalecimiento, garantizar una POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERECHOS DE AUTOR, por lo cual requiere contratar los servicios profesionales especializados de una persona natural, con conocimientos derecho, derechos de autor y afines, con amplia experiencia profesional que demuestre su experticia en el tema, con habilidades de docencia pues es requerido que se socialice a toda la comunidad académica de la institución.

Dicha contratación se encuentra articulada con el PLAN DE DESARROLLO "GESTIÓN PARA EL CAMBIO" 2022-2026 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA, así:

EJE: INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, ARTE Y TECNOLOGÍA

PROGRAMA: EDITORIAL BELLAS ARTES

PROYECTO: GC2.2.1 Fondo editorial de Bellas Artes

META: Creación e Implementación del fondo editorial de Bellas Artes

1.1. Aspectos económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos y se clasifican de la siguiente manera:

- En el sector primario se obtienen los productos directamente de la naturaleza, luego se convierten y se comercializan como materias primas para la industria.

- El sector secundario tiene como objetivo transformar la materia prima suministrada por el sector primario, en productos industriales con el fin de crear distintos tipos de alimentos procesados, bienes o productos.

- El sector terciario se dedica a proveer servicios necesarios para la población, es decir, este sector solo produce exclusivamente servicios y no bienes.

- El sector cuaternario hace referencia a aquellos servicios relacionados al conocimiento o el intelecto. Este sector abarca la ciencia, investigación y desarrollo tecnológico.

- En el sector quinario se encuentran las actividades sin fines de lucro pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, así mismo también incluye las actividades domésticas realizadas por amas de casas.

El sector servicios comprende las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes y se divide en subsectores como los de comercio, transportes, comunicaciones, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, administración pública, servicios públicos y servicios personales; a su vez dentro de este último sector se encuentran los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales son de común utilización por las entidades públicas, quienes por un tiempo limitado requieren apoyarse en prestadores de servicios personales idóneos para desarrollar actividades que no pueden ser cubiertas por el personal de planta dada la inexistencia, insuficiencia y/o carencia de especialidad de la misma.

1.1.1. Información de mayo sobre el empleo y desempleo.

La actividad económica se ha desacelerado, pero todavía es positivo. En el primer trimestre de 2023, el PIB creció 3,0% respecto al mismo periodo del año anterior. Es de recordar que en el primer trimestre de 2022 el crecimiento fue de 8,2%.

La actividad económica que más contribuyó al crecimiento anual del primer trimestre de 2023 fue el de actividades, financieras y de seguros, que creció el 22,8%.

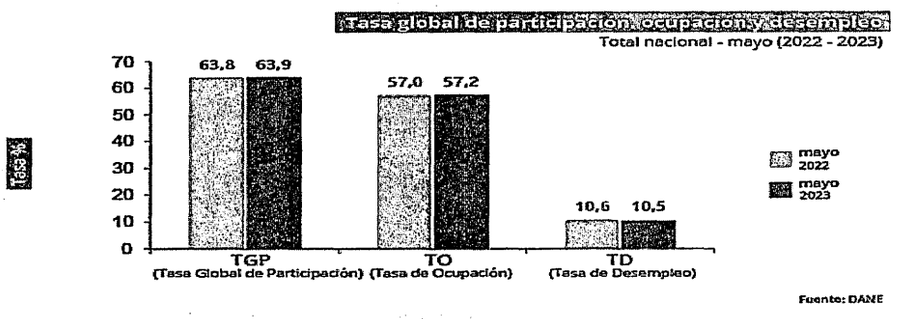
Gran parte de los sectores económicos se desaceleraron, el agropecuario creció 0,3%, el de minas y canteras 3,6%, comercio al por menor y por mayor 0,5%. La industria creció

0,7%, si bien positivo, perdió dinámica y a que venía decrecer 10,4% en el primer trimestre del año pasado.

La economía colombiana, aunque a un menor ritmo, creció 3% en el primer trimestre de 2023. Se evidencia desaceleración, ya que en similar período de 2022 el incremento fue de 8,2%.

1.1.2 Variación año corrido Enero – abril 2023 / enero – abril 2022

Para el mes de mayo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,5%, la tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,2%. En el mismo mes de 2022, estas tasas se ubicaron en 10,6%, 63,8% y 57,0%, respectivamente.



En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo – mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%)

1.1.3 Población ocupada según rama de actividad

En el mes de mayo de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.567 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,6 puntos porcentuales); seguido de Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Mayo (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Mayo 2022	Mayo 2023*	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.185	22.567	100	383	
Comercio y reparación de vehículos	3.774	4.130	18,3	356	1,6
Industrias manufactureras	2.198	2.411	10,7	213	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.400	1.537	6,8	136	0,6
Transporte y almacenamiento	1.659	1.737	7,7	78	0,4
Información y comunicaciones	338	414	1,8	76	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.726	1.754	7,8	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	444	468	2,1	24	0,1
Actividades inmobiliarias	228	246	1,1	19	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	525	495	2,2	-30	-0,1
Construcción	1.514	1.432	6,3	-82	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.550	3.456	15,3	-93	-0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.855	2.721	12,1	-134	-0,6
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.761	7,8	-196	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

1.1.4 Población ocupada según posición ocupacional

En mayo de 2023, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional*
Total nacional
Mayo (2022 - 2023)

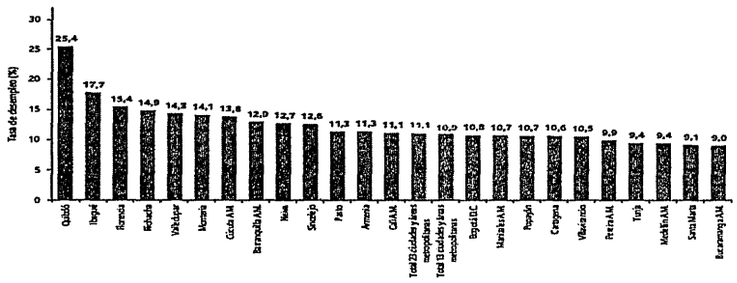
Posición ocupacional	Total				
	Mayo 2022	Mayo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.185	22.567	100	383	
Obrero, empleado particular	9.347	9.931	44,0	585	2,6
Trabajador por cuenta propia	9.299	9.425	41,8	126	0,6
Trabajador familiar sin remuneración	429	430	1,9	1	0,0
Patrón o empleador	646	593	2,6	-53	-0,2
Empleado doméstico	696	627	2,8	-69	-0,3
Obrero, empleado del gobierno	1.020	918	4,1	-101	-0,5
Jornalero o Peón	729	619	2,7	-110	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

1.1.5 Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (25,4%), Ibagué (17,7%) y Florencia (15,4%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Santa Marta (9,1%), Medellín A.M. (9,4%) y Tunja (9,4%).

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo- mayo 2023



2. Aspectos técnicos

Dada la misión y las responsabilidades de Bellas Artes Entidad Universitaria en la promoción y gestión del conocimiento, es imperativo contar con una normativa clara y directrices con respecto a la propiedad intelectual y los derechos de autor. Esto asegura que la institución cumpla con la legislación vigente y brinde un ambiente propicio para la generación y protección de la propiedad intelectual.

En un contexto nacional en el que se priorizan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con un enfoque en la reducción de la pobreza a través de la creación de oportunidades de trabajo, educación y desarrollo humano, Bellas Artes Entidad Universitaria asume su misión de contribuir a través de sus funciones sustantivas y la promoción de la creación artística como una fuente de trabajo digno. Esto implica garantizar los derechos de autores y creadores, lo que se facilita con una política de propiedad intelectual sólida que regule adecuadamente las actividades de licenciamiento, comercialización, emprendimiento y acciones sociales y artísticas basadas en la propiedad intelectual.

Para abordar esta necesidad, se propone el desarrollo y diseño de una POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL personalizada y adaptada a las particularidades de Bellas Artes Entidad Universitaria, con un enfoque específico en las áreas de las artes (música, teatro, artes plásticas) y el diseño. Esta política proporcionará directrices y herramientas jurídicas necesarias para la gestión adecuada de la propiedad intelectual en la institución, asegurando la protección y promoción de los derechos de autor y fomentando la innovación en los procesos académicos e investigativos.

El proceso para desarrollar esta política se divide en tres etapas: diagnóstico, ajustes a la política de propiedad intelectual y capacitaciones. Estas actividades permitirán un enfoque completo y participativo en la creación de una política que refleje las necesidades específicas de Bellas Artes Entidad Universitaria y garantice la adecuada gestión de la propiedad intelectual en la institución.

El Instituto Departamental de Bellas Artes requiere para su plan de fortalecimiento, garantizar una POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, por lo cual requiere contratar los servicios profesionales especializados de una persona natural, con

conocimientos derecho, derechos de autor y afines, con amplia experiencia profesional que demuestre su experticia en el tema, con habilidades de docencia pues es requerido que se socialice a toda la comunidad académica de la institución.

El contratista deberá cumplir en su propuesta con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

El contratista deberá presentar oferta global para el cumplimiento de las siguientes actividades en honorarios.

A. DIAGNOSTICO

Actividad 1: Revisión de la Política de Propiedad Intelectual actual, contratos, registros, y demás documentos relacionados a partir de un acompañamiento profesional especializado, con el objetivo de identificar estructura, funcionamiento y operación del modelo de propiedad intelectual de Bellas Artes Entidad Universitaria.

Actividad 2: Remisión de herramienta digital de evaluación dirigido a cada una de los actores involucrados del IDBA, que permitirá obtener la información necesaria para ejecutar una versión preliminar de la Política de Propiedad Intelectual.

Actividad 3: De acuerdo a la información obtenida, se determinará el plan de trabajo, identificando las áreas de mejora, posibles vulnerabilidades y riesgos en la gestión actual de la Política de Propiedad Intelectual, con el objetivo de proponer soluciones para abordarlos.

B. AJUSTES A LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Actividad 1: Elaboración y presentación de un documento preliminar sobre la formulación de la Política de Propiedad Intelectual, conforme a las particularidades operativas del IDBA y adaptación a las dinámicas regulatorias, novedades legales y jurisprudenciales en materia de derechos de autor para instituciones educativas y de desarrollo creativo y artístico, fundamentado en los datos e informaciones adquiridas durante la fase de diagnóstico.

Actividad 2: Remisión del documento preliminar a las diferentes áreas involucradas, con el ánimo de generar comentarios, inquietudes y/o recomendaciones que abarquen las necesidades específicas de Bellas Artes Entidad Universitaria.

Actividad 3: Una vez estudiado el documento por parte de los actores involucrados, se procederá con la apertura de mesas de trabajo para consensuar las diferentes propuestas y/o inquietudes recogidas a partir de este documento, para lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Mesa de trabajo No. 1: Docentes y coordinadores de programas

Mesa de trabajo No. 2: Directivos

Actividad 4: Ajuste del documento preliminar con los resultados obtenidos de las mesas de trabajo, generando la versión final de la Política de Propiedad Intelectual para Bellas Artes Entidad Universitaria.

2.1. Aspectos legales

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales.

El Instituto Departamental de Bellas Artes revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales

Las personas naturales que deseen participar deberán aportar los siguientes documentos.

1) Hoja De Vida Persona Natural Firmada

2) Fotocopia De Cédula (LEGIBLE)

3) Tarjeta Profesional (Si Aplica)

4)Libreta Militar (Si Aplica)

5)RUT Actualizado

6) Certificados De Estudios (Consolidados En Un Solo Archivo PDF)

7) CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL (Consolidados En Un Solo Archivo PDF)

8) CERTIFICADO DE EPS

9) CERTIFICADO DE PENSION

10) DECLARACION PROACTIVA DE BIENES Y RENTA LINK

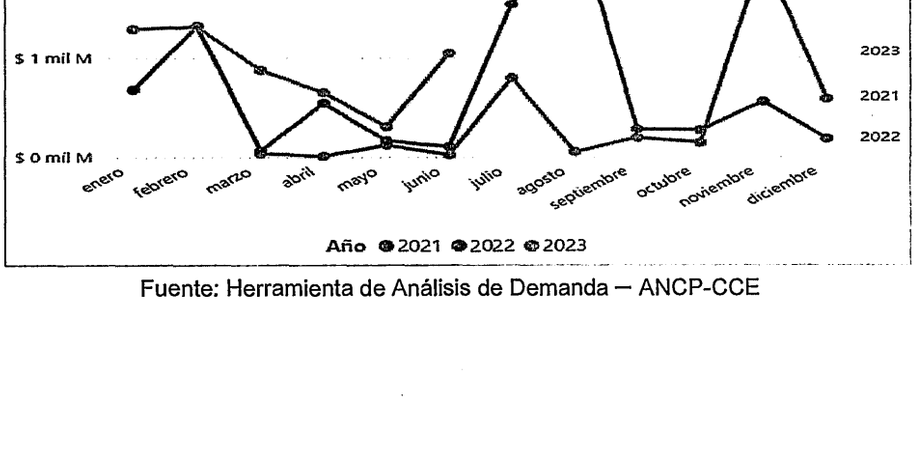
11) CERTIFICADO BANCARIO

12) EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL

13)REDAM

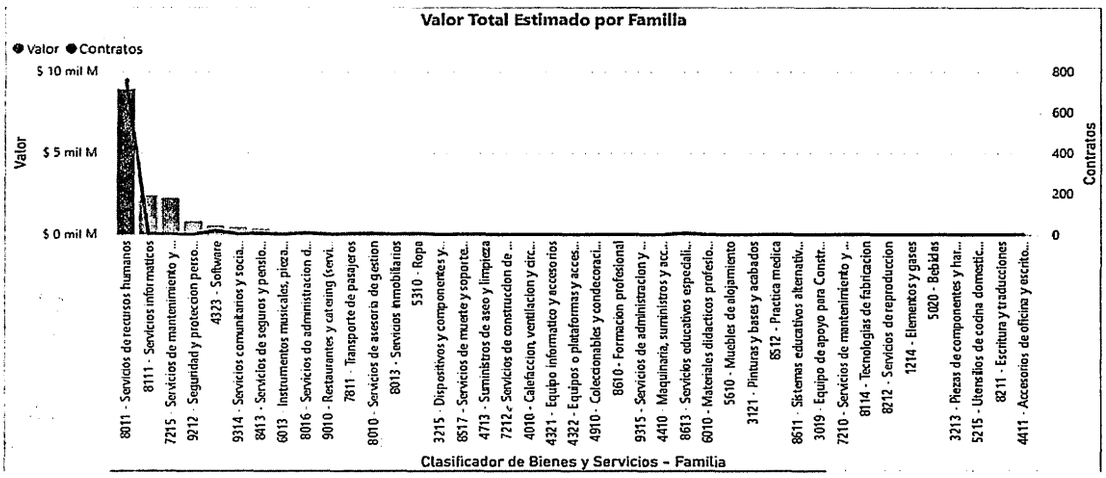
3.1. Comportamiento del gasto histórico

Para revisar la información del gasto histórico del Instituto Departamental del Bellas Artes, se consulta a través de la herramienta de visualización para el análisis de demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente (ANCP-CCE); esta consulta se realiza desde el año 2021 a la fecha (Junio de 2023).



Fuente: Herramienta de Análisis de Demanda – ANCP-CCE

En el siguiente gráfico se puede apreciar como se ha distribuido el gasto del Instituto en el periodo 2021 – 2023, el cual se ha concentrado principalmente en las familias de: 8011 – Servicios de recursos humanos, 8111 – Servicios informáticos, 7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado, 9212 – Seguridad y protección personal, 4323 – Software y 9314 – Servicios comunitarios y sociales.



Fuente: Herramienta de Análisis de Demanda – ANCP-CCE

3.1.1. Demanda del bien o servicio a contratar

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.
El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

3.2. Denominación técnica del servicio UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto
80000000	80120000	80121600	80121604	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor

Código	Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto
80111600	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

3.3. Análisis de los procesos de contratación

3.3.1. Modalidad de selección

Al presente proceso de selección le son aplicables las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Decreto 1860 de 2021

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del

mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en

los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales

3.3.2. Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta 30/12/2023, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Dado en Santiago de Cali, el 10/10/2023.

Supervisor del proceso

JUAN MANUEL HENAO BERMÚDEZ

Coordinador de Investigaciones

Proyectó: Alfredo Moreno G. – Profesional contratista

Revisó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica